JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 **2019 00296** 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. ORDENA CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y CONVERSIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

Con el escrito que se ha hecho obrar como archivo 26 del cuaderno principal del expediente digital (Folios 649 a 659) quien actúa como liquidador de la sociedad SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A EN LIQUIDACIÓN, solicita la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias de la referida sociedad y la conversión de los depósitos judiciales para el pago de las acreencias.

Siendo procedente la petición efectuada por el liquidador de la mencionada sociedad al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1116 de 2006, se tiene que, mediante auto calendado 25 de octubre de 2019 se ordenó la conversión del título judicial N° 413230003331623 por valor de $2´556.965,51 a favor de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, para que hiciera parte del proceso de liquidación de aquella sociedad.

Ahora bien, consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se encontró que obran por cuenta del presente proceso los siguientes títulos judiciales, los cuales fueron consignados a la cuenta del despacho como consecuencia de las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias de la sociedad SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A ahora en liquidación:

- 413230003426953 por valor de $8´596.880, que fuere consignado por el Banco Av Villas.
- 413230003466368 por valor de $37´285.126,83 consignado por Bancolombia S.A.
- 413230003466375 por valor de $6.232,64 consignado por Bancolombia S.A.

Por ello, se ordenará la conversión de los mismos a favor de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, para el expediente con radicado 37611.

Así mismo, se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto calendado 26 de junio de 2019, pero señalando que las mismas continuarán vigentes y deberán inscribirse a órdenes del juez de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CONVERSIÓN de los títulos judiciales Nos. 413230003426953 por valor de $8´596.880, 413230003466368 por valor de $37´285.126,83 y 413230003466375 por valor de $6.232,64 a favor de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, para el expediente con radicado 37611.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto calendado 26 de junio de 2019, pero señalando que las mismas continuarán vigentes y deberán inscribirse a órdenes del juez de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín. Ofíciese a las entidades bancarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 179

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 5 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3bddae0218d58c618157779c605e2bf41b4d0250f1a7d2246bbc39f4a1b93f36
Documento generado en 04/11/2021 12:52:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica